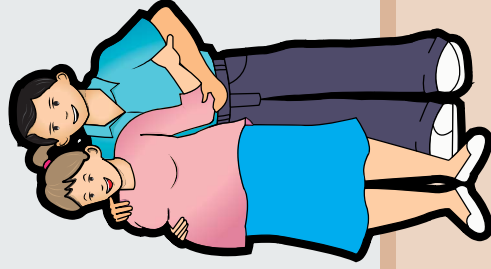


Si laboras bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), tienes derecho a recibir licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otros derechos a los que acceden trabajadores de los regímenes laborales generales.

(Ley Nº 29849, Art. 6, literal g)



Los trabajadores varones del sector público y privado que se convierten en padres, tienen derecho a licencia remunerada durante 10 días consecutivos desde el nacimiento del bebé, para acompañar física y emocionalmente a la mamá y al nuevo hijo o hija, fortaleciendo así los lazos familiares.

(Ley Nº 30807, que modifica el artículo 2 de la Ley Nº 29409)



Son lecher@s los niñ@s más san@s, fuertes e inteligentes.
Son lecheras las mujeres que trabajan y dan de lactar.

Y tú, ¿eres lecher@?

Conoce tus
derechos
laborales



Somos Lecher@s

La leche materna ayuda a protegernos contra la anemia



PERÚ

Ministerio de Salud

EL PERÚ PRIMERO

Como mujer trabajadora tienes derecho a disfrutar de tu maternidad y tu bebé a recibir tu leche.

¿Cuáles son estos derechos?

• Descanso pre-natal y post-natal

Comprende 49 días de descanso pre-natal y 49 días de descanso post-natal. El descanso post-natal se extenderá 30 días adicionales si el nacimiento es múltiple.
(Ley Nº 27606 y Ley Nº 30367)

• Permiso por lactancia materna

Quando termines el periodo post-natal y regreses al trabajo, tienes derecho a una hora diaria de permiso durante tu jornada laboral para dar de lactar a tu hijo o hijo, en casa, hasta que tenga 1 año de edad.

Si tu parto fue múltiple, a este permiso se incrementará una hora más por día. (Ley Nº 28731)



El permiso por lactancia materna y el derecho al uso del lactario son derechos diferentes y complementarios.

• Protección a la madre contra el despido

Derecho a no ser despedida durante la gestación o dentro de los 90 días posteriores al nacimiento de tu bebé. (Ley Nº 30367)



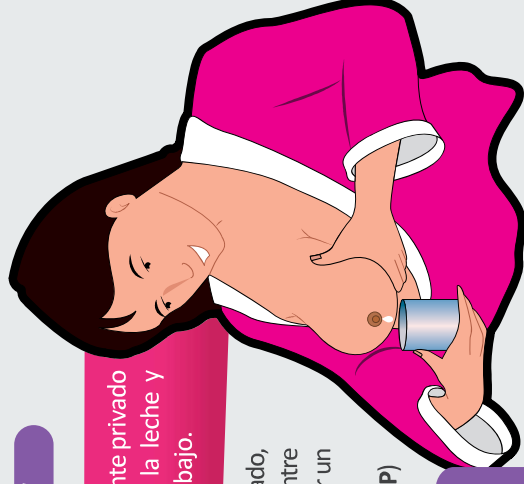
• Disponer de un lactario institucional

Es tu derecho hacer uso de un ambiente privado y cómodo, donde puedas extraerte la leche y conservarla durante tu horario de trabajo.

Todo centro de labores público o privado, donde haya como mínimo 20 mujeres entre 15 y 49 años de edad, debe implementar un lactario.

(Ley Nº 29896 y D.S. Nº 001-2016 -MIIMP)

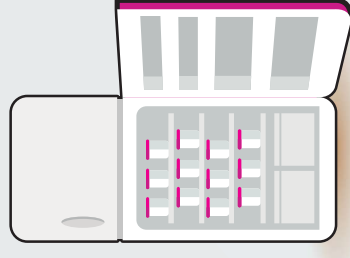
El tiempo de uso no podrá ser menor a 1 hora por día. No incluye el tiempo que demores desplazándote.



Serán reconocidas como **Instituciones Amigas de la Lactancia Materna** todos los centros laborales que tengan un lactario.

¿Qué características debe tener un lactario institucional?

- Contar con un área no menor de 10 m².
- Disponer de una refrigeradora de uso exclusivo para la conservación de la leche materna extraída.
- Ubicación accesible (de preferencia en el primer o segundo piso).
- Lavabo propio o dispensador de agua potable para el lavado de manos.
- Contar con sillas y mesas que brinden comodidad a las usuarias.
- Es un ambiente privado, no debe ser compartido con otras áreas o servicios.



Son lecheros los centros de labores que apoyan la lactancia materna